

IEC/CG/097/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL FUNGIRÁ COMO ENLACE ANTE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS QUE REQUIERAN PROTECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de abril de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se determina que este Organismo Público Local fungirá como enlace ante las autoridades de seguridad pública para atender las solicitudes de las candidaturas que requieran protección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. En misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales, donde su última reforma fue publicada respecto al texto vigente fue realizada el día 02 de marzo de 2023.
- IV. El 22 de septiembre 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- V. El 14 de abril de 2016, en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, encontrándose vigente el documento emitido el 31 de enero de 2023, a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Así mismo, en fecha 25 de septiembre de 2025, dicho reglamento se reformó mediante acuerdo número IEC/CG/121/2025 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

- VI. El 1° de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El día 16 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día 17 de abril de 2021.
- VIII. El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha 03 de noviembre de 2021.
- IX. El 30 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-166/2021 y acumulados, en la cual resolvió diversas cuestiones respecto del Proceso Electoral Local celebrado en la entidad de Michoacán, y adicionalmente ordenó al Instituto Nacional Electoral adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas y protocolos necesarios para crear una política electoral nacional para prevenir factores de riesgo de violencia electoral.
- X. En fecha 28 de septiembre de 2022, Sala Superior del TEPFJ, dictó la Sentencia SUP-JRC-101/2022, donde resolvió diversas cuestiones respecto de la elección de la



gubernatura de Tamaulipas y vinculó al INE a dar cumplimiento a lo estipulado en la sentencia SUP-JRC-166/2021 y acumulados.

- XI. El día 14 de diciembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/876/2022 por el que se emite el Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales, en acatamiento de las sentencias SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC167 /2021 Y SUP-JRC-180/2021 ACUMULADOS Y SUP-JRC-101/2022.
- XII. El 1° de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- XIII. Así mismo, el 22 de enero de 2025 el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XIV. El día 31 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1662/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el 03 de noviembre de 2025.
- XV. El 27 de noviembre del año dos mil veinticinco 2025, en Sesión Ordinaria el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, mediante el acuerdo IEC/CG/140/2025, se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XVI. El 1° de diciembre de 2025, mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral de Coahuila, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a

la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral de Coahuila, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral de Coahuila establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y ff) del Código Electoral de Coahuila establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia, y las demás que le confiera este Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), y segundo inciso l), del Código Electoral de Coahuila, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 240 del Código Electoral establece que para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de este Código.

Por su parte, el Acuerdo INE/CG/876/2022 por el que se emite el Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales, en acatamiento de las sentencias SUP-JRC-166/2021, SUP-JRC-167 /2021 Y SUP-JRC-180/2021 ACUMULADOS Y SUPJRC-101/2022, establece que en el supuesto que, durante las campañas, el INE reciba solicitudes de protección a candidatas y candidatos a cargos de elección federales, serán remitidas por las instancias superiores de oficinas centrales a las autoridades competentes. En caso de cargos de elección local, serán remitidas al OPL que corresponda, para que se coordinen con las autoridades locales competentes en la Entidad Federativa.

DÉCIMO. Que, en ese orden de ideas, este Instituto Electoral de Coahuila es la instancia competente para recibir las solicitudes de protección a candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

En ese sentido, la competencia de este Instituto Electoral reside en ser enlace con las instancias de seguridad estatal y municipales, tanto para solicitar protección a las candidaturas, como al personal adscrito al mismo Instituto Electoral y a cada uno de los 16 Comités Distritales Electorales participantes, quienes realizan diversas funciones inherentes al desahogo del proceso, todo ello conforme a los acuerdos que se han tomado en la Mesa de Construcción de Paz y Seguridad Coahuila, donde el Instituto Electoral participa en calidad de invitado.

De ahí que el Instituto sólo procesará solicitudes de partidos políticos relacionadas con candidaturas locales, es decir, aquellas candidaturas participantes en la elección para la renovación de las 25 diputaciones del Congreso Local.

Para llevar a cabo el trámite de la solicitud realizada, la persona candidata que requiera el servicio de seguridad, podrá hacerlo por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto o bien a través de sus representaciones partidistas o de candidaturas independientes en los 16 Comités Distritales Electorales del mismo, en este último caso, se remitirá dicha solicitud de inmediato a la Secretaría Ejecutiva. Una vez recibida la solicitud, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva turnará sin mayor dilación, a la instancia de seguridad pública respectiva para el trámite y atención debida; autoridad que establecerá el plan de seguridad para cada candidatura, atendiendo al análisis de riesgo respectivo, debiendo informar al Instituto Electoral de las medidas de protección que hayan sido adoptadas.

El Instituto Electoral dará seguimiento a las solicitudes y a las medidas a través de las autoridades integrantes de la Mesa de Construcción de Paz y Seguridad Coahuila.

Para garantizar la protección integral de las candidaturas que contiendan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, el Instituto Electoral de Coahuila proporcionará 2 formatos para solicitar dicha protección, los cuales se adjuntan al presente acuerdo. La solicitud podrá presentarse desde el momento del registro de la candidatura hasta la conclusión de la jornada electoral del Proceso Electoral en comento.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 y 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 240, 309, 310, 311, 312, 313, 327, 333, 334, 344 y 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales, es que este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que todas las candidaturas que requieran solicitar el servicio de protección y seguridad, deberán realizarlo a través de este Instituto Electoral de Coahuila quien fungirá como enlace ante las instancias de seguridad, conforme el procedimiento y términos dispuestos en el apartado de Considerados del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos de solicitud de protección de las candidaturas que van a contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, mismos que se anexan al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda a las representaciones partidistas ante este Consejo General y remítase copia del mismo a los Comités Distritales Electorales, para su notificación a las representaciones partidistas, y en su caso, en el momento oportuno a candidaturas independientes acreditadas ante ellos.

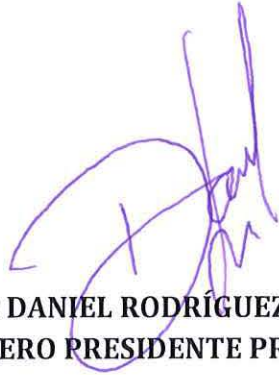
CUARTO. Infórmese el presente Acuerdo a la Mesa de Construcción de Paz y Seguridad Coahuila.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica, fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

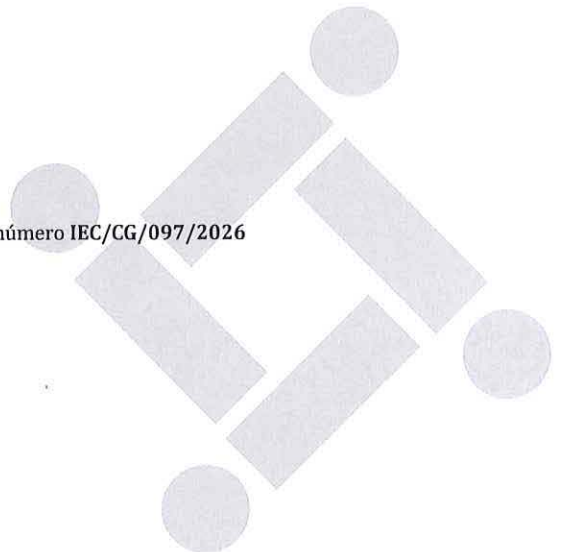


ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde a la parte final del Acuerdo número IEC/CG/097/2026



Anexos Acuerdo IEC/CG/097/2026

(Formato solicitud candidatura)

_____, Coahuila a _____ de 2026

Asunto: Se solicita protección.

Instituto Electoral de Coahuila

P r e s e n t e.-

Por medio del presente, en atención al Acuerdo IEC/CG/---/2026, solicito atentamente se me brinde protección en mi calidad de persona candidata a la diputación local del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, postulada por el partido político _____, a efecto de garantizar el ejercicio pleno de mis derechos políticos- electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones:

(Descripción del hecho que motiva la solicitud con circunstancias de modo, tiempo y lugar, adjuntando, en su caso, las evidencias correspondientes)

Asimismo, proporciono diversos datos de contacto y localización para los efectos a que haya lugar, mismos que son los siguientes:

- Domicilio:
- Celular:
- Teléfono fijo:
- Correo electrónico:
- Contacto de emergencia:
- Nombre y contacto de la persona coordinadora de campaña:

Atentamente

C. _____

**Nombre de la persona candidata
y cargo al que aspira**



(Formato solicitud representación del partido político)

_____, Coahuila a _____ de 2026

Asunto: Se solicita protección.

Instituto Electoral de Coahuila

Presente.-

Por medio del presente, en atención al Acuerdo IEC/CG/---/2026, en mi carácter de _____ del partido político _____, solicito atentamente se brinde protección a la candidatura a la diputación local del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conformada por la/el C. _____, a efecto de garantizarle el ejercicio pleno de sus derechos políticos- electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones:

(Descripción del hecho que motiva la solicitud con circunstancias de modo, tiempo y lugar, adjuntando, en su caso, las evidencias correspondientes)

Asimismo, proporciono diversos datos de contacto y localización de la candidatura en cuestión para los efectos a que haya lugar, mismos que son los siguientes:

- Domicilio:
- Celular:
- Teléfono fijo:
- Correo electrónico:
- Contacto de emergencia:
- Nombre y contacto de la persona coordinadora de campaña:

Atentamente

C. _____

Nombre y cargo de la persona representante

